

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16894

Objeto del contrato:

Contratación mixta del suministro y reparación de sillas de ruedas para la zona de influencia del Hospital de Coslada, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 151.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: Hospital Coslada

Fecha solicitud: 23/07/2024

Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Renovación del expediente CP00090/2019 (fecha fin prórroga 31/10/2024) al quedar desierta la licitación CP00173/2023, para dar cobertura a aquellos/as trabajadores/as de empresas asociadas que hayan sufrido un accidente de trabajo o se vean afectos de una enfermedad profesional y que, como consecuencia de dicho acontecimiento, hayan perdido de forma permanente, total o parcial, la capacidad de deambulación, necesitando para mejorar su autonomía y su calidad de vida la utilización de dichos elementos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad corresponde a la obligatoriedad de suministrar a aquellos/as trabajadores/as de empresas asociadas a la Mutua que hayan sufrido un accidente laboral o padezcan alguna enfermedad profesional, artículos adaptados a su patología que garanticen el nivel más alto de autonomía y movilidad posible, así como garantizar el correcto mantenimiento de los mismos. Serán objeto de contratación tanto la configuración y el suministro de nuevas sillas de ruedas adaptadas a las condiciones y necesidades particulares de cada trabajador/a accidentado/a, así como la realización de las reparaciones que se estimen necesarias y sean prescritas y queden justificadas por parte de los servicios médicos de la Mutua. También se cubrirán las garantías tanto de las sillas nuevas como de aquellas que ya estén adquiridas en la anterior licitación pero esté en vigencia la garantía.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General